



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-156-2018

Guatemala, 31 de julio de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE-256-2014, de fecha 17 de octubre de 2014, la cual contiene la Norma Técnica de Conexión, desarrolla en su artículo 9 el proceso de conexión y uso de las instalaciones de transmisión existentes, que debe seguir cualquier interesado; al respecto, la literal b. del PASO 11, establece lo siguiente: "...A más tardar cuarenta (40) días antes de la fecha de inicio de las pruebas de puesta en servicio, el interesado debe: (...) Solicitar a la CNEE que realice la aceptación de las nuevas instalaciones, conforme lo establecido en el Artículo 34 de la presente norma. La CNEE resolverá sobre la aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias en los plazos y conforme el referido artículo indica.". Por su lado, el artículo 34 de la referida Norma estipula lo siguiente: "...Prevía conexión al STEE, el Interesado deberá solicitar a la CNEE dentro de los cuarenta (40) días previos a la fecha de inicio de las pruebas de puesta en servicio, que realice la aceptación de (sic) del **Punto de Interconexión**, debiendo para el efecto haber obtenido la aprobación del diseño y la autorización que se indica en los artículos 49 o 51 del RLGE de parte de la CNEE y haber concluido la construcción. Recibida la solicitud, la CNEE realizará la verificación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias del Punto de Interconexión, en cuanto a que, si las mismas cumplen con las NTDOST y NTCSTS, y resolverá la solicitud dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, para lo cual podrá solicitar opinión técnica del AMM y el Transportista Propietario."; adicionalmente, dicha norma define **Punto de Interconexión** como: "Es el conjunto de instalaciones, dispositivos de maniobra, protección, comunicaciones, equipos de transformación, medición, servicios auxiliares, tramos de línea e Instalaciones de Uso Común, con las cuales se materializa la vinculación eléctrica en el Sitio de Conexión" y **Sitio de Conexión** como: "Es la identificación, localización o la cuantificación del área (en metros cuadrados) que el Interesado acuerda con el Transportista Propietario que se asigne para el Punto de Interconexión en una subestación existente o la identificación y localización de dos estructuras, incluyendo la franja de servidumbre en una línea de transmisión, entre las cuales el Interesado acuerda con el Transportista Propietario el seccionamiento de dicha línea donde se encuentra el Punto de Interconexión."



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que el 12 de diciembre de 2017, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- emitió la Resolución CNEE-265-2017, mediante la cual autorizó el acceso a la capacidad de transporte del proyecto hidroeléctrico "Oxec II"; dentro de los elementos que conforman dicho proyecto, se aprobó como **Punto de Interconexión** la subestación denominada "Subestación Panzos 230 kV" y sus obras complementarias, la cual, de conformidad con la Resolución CNEE-101-2018 es propiedad de Transporte de Energía Eléctrica del Norte, S.A.

CONSIDERANDO:

Que el 28 de junio de 2018, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la providencia GJ-Provi2018-1109, mediante la cual aprobó los diseños, memoria de cálculo y planos correspondientes a la Subestación Panzos 230 kV; por lo que, habiéndose cumplido con los pasos 5 y 8 del artículo 9, de la Norma Técnica de Conexión -NTC-, la entidad Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima solicitó a esta Comisión, la aceptación del **Punto de Interconexión** denominado "Subestación Panzos 230 kV", según los artículos 33 y 34 de la Norma Técnica de Conexión.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aprobado los diseños y obras complementarias correspondientes a la Subestación Panzos 230 kV, procede lo establecido en la Norma Técnica de Conexión -NTC-, en su artículo 9, paso 11, inciso b. En ese sentido, el Departamento de Fiscalización y Auditoría a Instalaciones Eléctricas de la Gerencia de Fiscalización y Normas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, realizó la verificación del **Punto de Interconexión** respectivo y sus obras complementarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST-, y con las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCST-, lo cual quedó contenido en el informe técnico identificado DFAI-Informe-51. Como resultado de las verificaciones realizadas, se emitió el dictamen técnico identificado como DFAI-Dictamen-9, en el que, con base en la inspección técnica realizada, se concluyó que las instalaciones evaluadas cumplen con las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST-, y con las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCST-, opinando que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, puede dar por aceptado el **Punto de Interconexión** respectivo; no obstante, el referido Departamento estableció que era necesario ordenar a la entidad interesada que subsane los hallazgos que se detallan en dicho dictamen. Asimismo, el Departamento Jurídico de Tarifas y Mercados de la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen GJ-Dictamen-11212, mediante el cual opinó que es procedente que esta Comisión de por aceptado el **Punto de Interconexión** respectivo, en virtud que se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 34 de la NTC; tomando en consideración lo establecido por el Departamento Técnico ya relacionado. En virtud de lo anterior, es procedente aceptar el **Punto de Interconexión** denominado "Subestación Panzos 230 kV" y sus obras complementarias de transmisión y transformación, considerando lo consignado en los dictámenes técnico y jurídico referidos; asimismo, se establece que todas las instalaciones relacionadas, incluyendo la Línea de Transmisión de 69 kV, que sean propiedad de Transporte de Energía Eléctrica del Norte, S. A., y que se conectan a dicho **Punto de**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Interconexión, deben cumplir con las NTDOST, durante los procesos de fiscalización que sean realizados por esta Comisión, en cumplimiento de la referida Norma.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

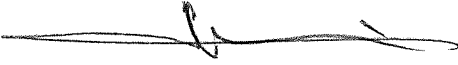
RESUELVE:


I. Aceptar a Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima el **Punto de Interconexión** denominado "Subestación Panzos 230 kV" y sus obras complementarias de transmisión y transformación, en el Sitio de Conexión ubicado entre el vano de las estructuras 165 y 166 de la línea de transmisión Tactic - Izabal 230 kV, propiedad de Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima.


II. Se ordena a Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima que en un plazo máximo de tres (3) meses realice las adecuaciones necesarias y subsane los incumplimientos que se detallan en el anexo de la presente resolución.

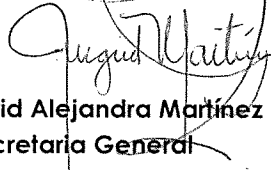
III. La aceptación del **Punto de Interconexión** que mediante la presente resolución se realiza, no exime a la entidad Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima, de su responsabilidad por la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que conforman el **Punto de Interconexión** y de las instalaciones interconectadas de transmisión y transformación al mismo de las cuales es titular, a partir de su puesta en servicio y de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.


NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente


Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director


Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General





ANEXO

Resolución CNEE-156-2018

Los incumplimientos a la normativa aplicable, que deben ser subsanados para el Punto de Interconexión, por la entidad Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima, se detallan a continuación:

1. El diseño estructural y arquitectónico presentado corresponda a las edificaciones construidas.
2. Indicaciones con instrucciones de que hacer en caso de emergencias, a quien contactar, las rutas de evacuación, el punto de reunión, entre otros.
3. La iluminación de patios en el área de transformación y campos de líneas de 69 kV.
4. Los componentes de la iluminación de emergencia dentro de las edificaciones.
5. El recomendado sistema contra incendio fijo para subestaciones de gran tamaño e importancia que operarán automáticamente en caso de incendio y que accionen alarmas.
6. El resultado del estudio final de la «red de puesta a tierra», tanto para la subestación como para la línea, en los cuales se pueda establecer: el cumplimiento de los valores óhmicos normados, que el indicador GPR (*Ground Potential Rise*) < 5 kV y que tanto las tensiones de paso como de contacto, que podrán aparecer, se encuentran dentro de límites que garanticen la seguridad de las personas.
7. La instalación de los componentes que conforman los Servicios Auxiliares para Corriente Directa se realizaron conforme lo establecen tanto las NTD01D como por el estándar con referencia «IEEE Std 1106™-2005» en cuanto a la ubicación, ventilación y montaje de las baterías. Además, no se observó el provisional o permanente medio para lavarse en caso de contacto accidental o intencional con los componentes de las baterías.
8. Los cables que conectan los transformadores con la red de tierras de la subestación, en una mezcla de conductores con y sin aislamiento, se encontraron canalizados; se observaron sobrepuestos en bordillos de la fosa contención de derrames de aceite dieléctrico y sin canalización.
9. La documentación técnica proporcionada para la verificación corresponda totalmente a la denominada como construida o «as built».



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 26 minutos del día **uno de agosto de dos mil dieciocho**, en **Avenida Reforma, 9-55 zona 10 Edificio Reforma 10, 7º. Nivel, oficina 705**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-156-2018** de fecha **treinta y uno de julio de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a X ANDRÉS SIERRA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

X 
(f) Notificado


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

KF

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 10 minutos del día **uno de agosto de dos mil dieciocho**, en **7ª avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre nivel -2**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-156-2018** de fecha **treinta y uno de julio de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-**, en su calidad de propietario de la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Mirna Aguilar, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(N) Notificado

Walter Valencia

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

RF

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 20 minutos del día **uno de agosto de dos mil dieciocho**, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V, 3º nivel**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-156-2018** de fecha **treinta y uno de julio de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Mónica Tello, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2984
Exp.: GTM-46-18

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 48 minutos del día **uno de agosto de dos mil dieciocho**, en **24ª avenida 15-40 zona 10, 4º nivel**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-156-2018** de fecha **treinta y uno de julio de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a

Andrés Enriquez, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR
DEL MERCADO
MAYORISTA
Andrés Enriquez

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2984
Exp.: GTM-46-18

MM RECIBIDO 1980*18 14:49